

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.- De conformidad con la Ley N° 27333, concordante con el Art. 504° y siguientes del C.P.C ante mí, G. Abad Olaguibel Olivera, Abogado, Notario de la Provincia de Urubamba, con oficina en el Jr. Yupanqui N° 115, del distrito y provincia de Urubamba, departamento del Cusco, se presentó la sociedad conyugal conformada por LEONIDAS HERMOZA MENDOZA y LUCIA OTILIA DEL SOLAR DE HERMOZA, solicitando Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano signado como Calle sin nombre, Lotes 2 y 3 de la Manzana A, de la Urbanización La Cantuta, del distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el mismo que cuenta con un área de 1,101.94 m². (MIL CIENTO UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); y sus linderos y medidas perimétricas son las siguientes: por el Frente, colinda con la Calle sin nombre, en línea recta, con 33.00 m.; por la Derecha entrando, colinda con la Calle sin nombre, en línea recta, con 33.20 m.; por la Izquierda entrando; colinda con propiedad de la señora Jania Angela Altamirano Gamarra, en línea recta, con 32.39 m.; y por el Fondo, colinda con la propiedad del señor Santiago Mora Ramos, en línea recta, con 34.22 m. Haciendo un perímetro total de 132.81 m. Lo que se comunica para los fines de ley.- Urubamba, 06 de marzo de 2,017.- G. Abad Olaguibel Olivera-ABOGADO - NOTARIO - CNC N° 34.-